



18/07/16



JOSÉ MARIA TRULL AHUIR, Secretario General del Ayuntamiento de Canals en el ejercicio de sus funciones,

**CERTIFICO:** Que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA U.D. CANALS.

#### ANTECEDENTES

1º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2016 se aprueban las Bases para convocar subvenciones Deportivas locales para el año 2016.

2º.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016 se aprueba la adjudicación de las subvenciones Deportivas para el año 2016, aprobándose una subvención a la Unión Deportiva Canals de 15.085 euros.

3º.- Que por Resolución de fecha 21 de junio de 2016 se aprobó la justificación por la realización de gasto por su importe íntegro.

4º.- Que, ante el requerimiento de la UD Canals que solicita ayuda extraordinaria para satisfacer determinados gestos no contemplados en la ayuda concedida, el Concejal de Deportes con fecha 1 de julio de 2016, emite el siguiente escrito que a continuación se adjunta:





**CONCEJALÍA DE DEPORTES**  
**IRGC/rmf**

SR. JOSE RAMON GARRIDO CENTELLES, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Canals,

**EXPONE:**

Que al "CLUB U.D. CANALS" entidad local deportiva en la modalidad de fútbol, se le va a otorgar una ayuda de 8.000 euros, por parte del Ayuntamiento de Canals, para sufragar los gastos extraordinarios que se han devengado en su participación en la modalidad deportiva mentada.

Dichos gastos extraordinarios están destinados para saldar la deuda con la Federación Valenciana de Fútbol (FFCV), en sus dos vertientes; una con la firma del nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Canals y dicha entidad, y la otra para dejar a cero la deuda y así dar inicio a la próxima temporada deportiva 2016/17.

Además deben tenerse en cuenta los siguientes motivos:

1º. La ayuda prestada a las Escuelas Deportivas y otros clubes de fútbol de la localidad con la cesión gratuita de utilización del campo de juego y otros servicios del entorno.

2º. La ayuda en la formalización de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Canals y a Real Federación Española de Fútbol.

3º. La colaboración para unificar todas las entidades del entorno futbolístico en un único club con diferentes secciones, como la femenina o el juvenil; y hacer más sencilla la labor educativa y el esfuerzo económico por parte de las familias y del propio Ayuntamiento.

Aspectos que no se tuvieron en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la subvención deportiva concurrente concedida.

La UD Canals es un club con una antigüedad superior a 100 años y un importante arraigo en la población de Canals, además destaca su importancia en el fomento del deporte, siendo una referencia muy importante en los jóvenes que tienen como objetivo poder llegar a militar en las filas del equipo. Destacar que sirve de base para los jugadores nativos que empiezan a jugar y en algunas ocasiones llegar a ser fichados en otros equipos de máximo nivel nacional.



Pavelló Ricardo Torner, Carrer Mestre Serrador, S/N Tel: 962246359 - Poliesportiu Municipal Avd. Jaume I, S/N Tel: 60796534  
46630 CANALS - La Costera - (Valencia) [www.canals.es](http://www.canals.es) [reg.doria.esports@canals.es](mailto:reg.doria.esports@canals.es)



**CONCEJALÍA DE DEPORTES**  
**JRGC/rmf**

SR. JOSE RAMON GARRIDO CENTELLES, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Canals,

**EXPONE:**

Que al "CLUB U.D. CANALS" entidad local deportiva en la modalidad de fútbol, se le va a otorgar una ayuda de 8.000 euros, por parte del Ayuntamiento de Canals, para sufragar los gastos extraordinarios que se han devengado en su participación en la modalidad deportiva mentada.

Dichos gastos extraordinarios están destinados para saldar la deuda con la Federación Valenciana de Fútbol (FFCV), en sus dos vertientes; una con la firma del nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Canals y dicha entidad, y la otra para dejar a cero la deuda y así dar inicio a la próxima temporada deportiva 2016/17.

Además deben tenerse en cuenta los siguientes motivos:

1º. La ayuda prestada a las Escuelas Deportivas y otros clubes de fútbol de la localidad con la cesión gratuita de utilización del campo de juego y otros servicios del entorno.

2º. La ayuda en la formalización de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Canals y a Real Federación Española de Fútbol.

3º. La colaboración para unificar todas las entidades del entorno futbolístico en un único club con diferentes secciones, como la femenina o el juvenil; y hacer más sencilla la labor educativa y el esfuerzo económico por parte de las familias y del propio Ayuntamiento.

Aspectos que no se tuvieron en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la subvención deportiva concurrente concedida.

La UD Canals es un club con una antigüedad superior a 100 años y un importante arraigo en la población de Canals, además destaca su importancia en el fomento del deporte, siendo una referencia muy importante en los jóvenes que tienen como objetivo poder llegar a militar en las filas del equipo. Destacar que sirve de base para los jugadores nativos que empiezan a jugar y en algunas ocasiones llegar a ser fichados en otros equipos de máximo nivel nacional.



Pavelló Ricardo Torner, Carrer. Nostra Senyora, s/n. Tel: 962244299. Políesportiu Municipal: Avd. Joana I, s/n Tel: 60796334  
46630 CANALS - La Costera - (València) [www.canals.es](http://www.canals.es) [reg.doria.esports@canals.es](mailto:reg.doria.esports@canals.es)



Esta subvención se concede de manera extraordinaria y excepcional, sin que se origine ningún precedente, haciendo el Ayuntamiento de Canals un esfuerzo considerable, ya que no está dentro de su proyecto el otorgamiento de conceder subvenciones directas. Además, económicamente no desvirtúa el total subvencionado a las entidades deportivas; puesto que dentro de la partida diseñada a tal efecto (35-34100-48100) existe un remanente proporcional a la concesión propuesta.

Por lo cual, por su importante interés social, y con carácter excepcional, **PROPONGO** la concesión de una ayuda directa de 8.000 euros para sufragar los gastos extraordinarios devengados de: "UD CANALS".

Canals a 1 de julio de 2016



CONCEJAL DE DEPORTES

-JOSÉ RAMÓN GARRIDO CENTELLES-

AYUDANTE COORDINADOR DEPORTES



-RICHARD MARTÍNEZ FERRER-

Pavelló Ricardo Torro: Carrer Mestre Serrano, S/N Tel: 962244059 - Poliesportiu Municipal: Avd. Jaume I, S/N Tel: 807996534  
46650 CANALS - La Costera - [València] [www.canals.es](http://www.canals.es) [regidoria.esports@canals.es](mailto:regidoria.esports@canals.es)

5º.- Que obra en el expediente la correspondiente retención de créditos.

6º.- Que existe informe de fecha 6 de julio de 2016 de la Técnica del Servicio en la que considera que carece de fundamento la aplicación del artículo 16-1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

7º.- Que existe informe de la Intervención municipal de fecha 11 de julio de 2016, fiscalizado de conformidad el expediente, apuntando las siguientes apreciaciones:

“Vista la propuesta de 1 de julio de la Concejalía delegada de deportes, suscrita por el técnico municipal en el que se pone de manifiesto el importante interés social que supone la concesión directa de la subvención, así como su excepcionalidad, motivando la propuesta en la ayuda a las Escuelas deportivas y otros clubes de la localidad, a la formalización de un nuevo convenio con la RFEF, y aspectos que no se tuvieron en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la subvención mediante concurrencia competitiva.

Por parte de la concejalía se ha manifestado que en el presente ejercicio, se ha puesto en marcha un nuevo sistema de concesión de subvenciones en el Área de Deportes, mediante concurrencia competitiva.

Dentro de las actividades subvencionables indicadas por la entidad deportiva en el expediente de concesión de subvenciones, figuran las actividades de las que ahora se pretende un pago separado y adicional.

Como ya se señaló por esta intervención con ocasión del pago de los gastos de arbitraje del evento deportivo "24 HORAS DE FUTBOL": siendo loable, en aras al principio de transparencia pretendido por la Ley General de Subvenciones, la puesta en marcha de este nuevo sistema implantado mediante procedimiento por concurrencia competitiva, sin embargo ha resultado insuficiente la cuantía otorgada a esta entidad deportiva.

La propuesta del Servicio de Deportes, justifica el consolidado interés social de este mayor importe subvencionable, esta vez por concesión directa, y de conformidad con el artículo 22-2, c) LGS y 16-1-c de la Ordenanza Municipal.

Existe consignación suficiente en la partida "2016-35-34100-48100 Capítulo 4 SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS ESPORTIVES" para atender al reconocimiento de estas obligaciones.

En conclusión: por el principio de prueba-error, debe mejorarse para los ejercicios económicos futuros las bases de subvenciones deportivas por concurrencia competitiva, siendo comprensible en el Concejal delegado por ejercer de nuevas estas acciones de Gobierno.

No obstante a ello, esta justificación hoy por hoy admitida y por ese principio de prueba y corrige, no será justificación suficiente en futuros ejercicios, caso de producirse; y llegado el caso, se emitirá la nota de reparo correspondiente.”



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A).**- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B).**- Real Decreto 887/2006 de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**C).**- Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016.

**D).**- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por acuerdo pleno de 23 de junio de 2009 y publicada en el BOP nº 162 de 10 de julio de 2009, en su artículo 16-1 contempla la concesión directa de subvenciones:

1) Podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto aprobado o prorrogado por el Ayuntamiento de Canals para cada ejercicio.

b) Aquellas en que el otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa.

c) con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten la convocatoria pública. En todo caso se deberá acreditar previamente a su concesión la existencia de consignación presupuestaria.

**E).**- Registro Municipal de Asociaciones,

**F).**- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

**G).**- Que el artículo 21. 1. f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se dispone que el Alcalde ostenta entre sus atribuciones *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados*



*en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales)".*

Atendido lo establecido en el artículo 16-1-c de la Ordenanza municipal de subvenciones sobre la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional, aclarar que en este caso que nos ocupa, si bien quedan acreditadas las razones de interés público y social y la existe consignación presupuestaria, en este caso si se ha producido una convocatoria pública de subvenciones, por lo que la aplicación de este artículo carece de fundamento.

No obstante los informes emitidos, considero que existen suficientes razones de interés público para RESOLVER la aprobación de los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa a la U.D. de Canals para sufragar los gastos extraordinarios devengados, por un importe de 8.000 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal para que proceda a efectuar el pago correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente al de la notificación.

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 13 de julio de 2016.

Vº Bº

EL ALCALDE

-JOAN CARLES PEREZ PASTOR-

